

RADICADO: 2020-00433-00
ACCIÓN DE TUTELA

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito de tutela mediante correo electrónico, consta de 79 folios. Sírvase proveer.
Floridablanca, 26 de noviembre de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
CARRERA 10 No. 4-48 PRIMER PISO Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA RUTH MARTÍNEZ ALFONSO C.C. N° 63.321.754
ACCIONADAS: FIDUPREVISORA S.A.
RADICADO: 682764003001-2020-00353-00.

Floridablanca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **ANDRÉS FELIPE CAMARGO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098'774.522, quien actúa a nombre propio y en contra del **BANCO FALABELLA S.A.** y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente proveído.

TERCERO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculadas, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 135 del día 27/11/2020.

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito de tutela. Consta con un cuaderno con 35 folios. Sírvase proveer. Floridablanca, Noviembre 26 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA	
ACCIONANTE:	CARMEN CECILIA QUINTERO MEZA C.C. No. 68.251.109.
ACCIONADOS:	COOPERATIVA TRAMITES Y SERVICIOS DAPA S.A.S EPS SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	682764003001-2020-00434-00.

Floridablanca, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **CARMEN CECILIA QUINTERO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.251.109, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COOPERATIVA TRAMITES Y SERVICIOS DAPA S.A.S** y la **EPS SURAMERICANA S.A.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **MÍNIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: De manera oficiosa, esta operadora judicial dispone vincular al presente trámite a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y al **MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER**.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a las partes accionada y vinculada, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente proveído.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: PREVENIR a las entidades accionada y vinculada, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ